

MODELO 200

Orden EHA/1338/2010, BOE 24 de Mayo de 2010. de 13 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009

Novedades en el Modelo

- Novedades de las SOCIMI de la Ley 11/2009.
- La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, y con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2009, añade una disposición adicional duodécima en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que modifica el tipo de gravamen de determinadas sociedades.
- Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, para períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009 y 2010, que regula la libertad de amortización de elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, siempre que se den los requisitos relativos al mantenimiento de empleo establecidos en la Ley 4/2008.
- Otra novedad consiste en que, con carácter previo a la presentación de la declaración, se requerirá la aportación de cierta información adicional. Esta información, se efectuará consignando determinados datos que figuran en un formulario específico y que el contribuyente presentará como documentación previa a la declaración en el registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Esta información adicional se solicitará, única y exclusivamente cuando se haya consignado un importe igual o superior a 50.000 euros en los apartados de la declaración referentes a «otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias» o en las relativas a las siguientes deducciones generadas en el ejercicio al que se refiere la declaración y que están recogidas en los siguientes artículos del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades: deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (artículo 42); deducción por inversiones medioambientales (artículo 39); deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (artículo 35); deducción por actividades de exportación (artículo 37).

Cuestiones Generales

- En el artículo 7 se enumeran los sujetos pasivos a condición de residencia en territorio español.
- Son gravadas por la totalidad de rentas que obtengan.
- En el artículo 8 se determina como residentes en territorio español las entidades en las que concurra alguno de los siguientes requisitos:
 - a. Constituido conforme a las leyes españolas.
 - b. Domicilio social en territorio español.
 - c. Que tengan su sede de dirección efectiva en territorio español. (radique dirección y control del conjunto de actividades).
- El domicilio fiscal de los sujetos pasivos residentes en territorio español será el de su *domicilio social*, siempre que en él esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios.
- En otro caso, se atenderá al lugar en que se *realice dicha gestión o dirección*.
- En los supuestos en que no pueda establecerse el lugar del domicilio fiscal, de acuerdo con los criterios anteriores, prevalecerá aquél donde radique el *mayor valor del inmovilizado*.

OBLIGADOS A DECLARAR

- Están obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades todos los sujetos pasivos del mismo, con independencia de que hayan desarrollado o no actividades durante el período impositivo y de que se hayan obtenido o no rentas sujetas al impuesto.
- Por consiguiente, circunstancias tales como que la entidad permanezca inactiva o que, teniendo actividad, no se hayan generado como consecuencia de la misma rentas sometidas a tributación, no eximen al sujeto pasivo de la obligación de presentar la preceptiva declaración.
- Como únicas excepciones a la obligación general de declarar, la normativa vigente contempla las siguientes:
 1. Las entidades declaradas totalmente exentas por el artículo 9.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades o que les sea aplicable el régimen de este artículo.
 2. Las comunidades titulares de montes vecinales en mano común respecto de aquellos períodos impositivos en que no tengan ingresos sometidos al Impuesto sobre Sociedades, ni incurran en gasto alguno, ni realicen las inversiones que dan derecho a la reducción en la base imponible específicamente aplicable a estos sujetos pasivos.
 3. Las entidades parcialmente exentas a que se refiere el artículo 9.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que sus ingresos totales no superen 100.000 euros anuales.
 - b) Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas sometidas a retención no superen 2.000 euros anuales.
 - c) Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.
 4. Los partidos políticos, en relación a las rentas exentas.

MODELO DE PRESENTACIÓN

- Para las declaraciones correspondientes a los periodos impositivos iniciados en el año 2009 existe un único modelo de declaración: el modelo 200.
- Además, para los grupos fiscales existe un modelo específico de declaración: el modelo 220.
- Ya no existen desde el 2008 los modelos 201 (simplificado) y 225 (sociedades patrimoniales).
- La presentación del modelo 200 debe hacerse obligatoriamente por vía telemática en el caso de las entidades que tengan la condición de gran empresa o en el caso de los sujetos pasivos que tengan la forma de sociedades anónimas o de sociedades de responsabilidad limitada.

Formulario de declaración de impuestos sobre sociedades (Modelo 200) de la Agencia Tributaria. El formulario incluye:

- Encabezado:** Agencia Tributaria, Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español), 2008, Página 1, Modelo 200.
- Identificación:** Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.), N.I.F., Apellidos y nombre o razón social, Ejercicio, Tipo ejercicio, C.N.A.E., Teléfono 1, Teléfono 2.
- Caracteres de la declaración:** Marque con una 'X' el o los que procedan.
 - Tipo de entidad:** Entidad sin ánimo de lucro acogida régimen fiscal Título II Ley 49/2002 (001), Entidad parcialmente exenta (002), Sociedad de inversión de capital variable o fondo de inversión de carácter financiero (003), Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria (004), Comunidades titulares de montes vecinales en mano común (005), Entidad de tenencia de valores extranjeros (011), Agrupación de interés económico española o Unión temporal de empresas (013), Entidad de crédito (014), Cooperativa protegida (017), Cooperativa especialmente protegida (018), Resto cooperativas (019), Establecimiento permanente (021), Gran empresa (023), Entidad de crédito (024), Entidad aseguradora (025), Entidades de capital-riesgo (031), Sociedad de desarrollo industrial regional (032), Fondo de pensiones Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (048).
 - Regímenes aplicables:** Incentivos empresa de reducida dimensión (cap. VII, tit. VI L.I.S.) (006), Entidad ZEC (015), Régimen entidad. navieras en función del tonelaje (022), Tribut. conjunta Estado/Diput. Cídad. Forales (028), Entidades sometidas a la normativa foral (047), Regímenes especiales de normativa foral (049), Régimen especial Canarias (029), Régimen especial minería (033), Régimen especial hidrocarburos (034), Entidad dedicada al arrend. de viviendas (art. 42 del Cód. Comercio) (038), Entidad en rég. de atribución de rentas constituida en el extranjero con presencia en territorio español (046), SOCIM (012), Otros regímenes especiales (020).
 - Otros caracteres:** Inclusión en base imp. rentas positivas art. 107 L.I.S. (007), Opción art. 107.6 L.I.S. (008), Sociedad dominante de grupo fiscal (009), Sociedad dependiente de grupo fiscal (010), Opción art. 51.2.b) L.I.S. (016), Entidad inactiva (026), Base imponible negativa o cero (027), Transmisión elementos patrimoniales arts. 26.2.d) y 84.1 L.I.S. (030), Opción art. 43.1 R.I.S. (035), Opción art. 43.3 R.I.S. (037), Entidad que forma parte de un grupo mercantil (art. 42 del Cód. Comercio) (039), Obligación información art. 15 R.I.S. (043), Obligación información art. 45 R.I.S. (044), Inversiones anticipadas-reserva inversiones en Canarias (art. 27.11 Ley 19/1994) (045).
- Estados de cuentas (*):** Balance y ECPN: Mod. normal (050), Mod. abreviado (051), Mod. PYMES (052), Pérdidas y ganancias: Mod. normal (053), Mod. abreviado (054), Mod. PYMES (055). Número de grupo fiscal (*) (040).
- Personal asalariado:** Consigne la cifra media del ejercicio, Personal fijo (041), Personal no fijo (042).
- Firma del Secretario del Consejo de Administración, declarante o representante de la entidad:** D., N.I.F., en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad declarante o persona que cumpla las funciones en el órgano que sustituya a dicho Consejo, CERTIFICA: Que los representantes legales de la entidad, abajo firmantes, tienen facultades para actuar en nombre y por cuenta de la entidad y que sus nombramientos no han caducado ni han sido revocados a la fecha de esta declaración. Las declaraciones del LRNR (establec. permanentes y ent. en rég. de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) se firmarán por el declarante o representante. Fecha (sólo declaraciones del RRNR).
- Declaración de los representantes legales de la entidad:** Let(s) personal(s) abajo identificado(s) como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil, o en su defecto por las firmas que les sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable. En testimonio de lo cual firmán la presente declaración en _____, a _____ de _____ de _____. Por poder, D., N.I.F., Fecha poder, Notaria. (Repetido para tres representantes).

MODELO DE PRESENTACIÓN

- Para las declaraciones correspondientes a los periodos impositivos iniciados en el año 2009 existe un único modelo de declaración: el modelo 200.
- Además, para los grupos fiscales existe un modelo específico de declaración: el modelo 220.
- Ya no existen desde el 2008 los modelos 201 (simplificado) y 225 (sociedades patrimoniales).
- La presentación del modelo 200 debe hacerse obligatoriamente por vía telemática en el caso de las entidades que tengan la condición de gran empresa o en el caso de los sujetos pasivos que tengan la forma de sociedades anónimas o de sociedades de responsabilidad limitada.

¿Quiénes deben firmar la declaración del Impuesto sobre Sociedades?

- La declaración del Impuesto sobre Sociedades debe ser firmada por la persona o personas que ostenten la representación legal de la entidad declarante.
- Cuando la entidad tenga más de un representante, la declaración deberá ser firmada por el número necesario de apoderados con facultades suficientes para actuar en nombre y por cuenta de la entidad.
- En todo caso, la persona, o personas, que firmen la declaración del Impuesto sobre Sociedades deberán ser quienes ostenten la representación legal de la entidad declarante en la fecha de presentación de la misma.

Período impositivo y devengo

- El período impositivo, al cual se ha de referir la declaración del Impuesto sobre Sociedades, coincide con el ejercicio económico de cada entidad.
- Reglas particulares
- Aunque no haya finalizado el ejercicio económico, el período impositivo se entiende concluido en los siguientes casos:
 - a. Cuando la entidad se **extinga**. Se entiende producida la extinción cuando tenga lugar el asiento de cancelación de la sociedad en el Registro Mercantil, estando, en consecuencia, obligada a presentar su declaración en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a dicho asiento de cancelación.
 - b. Cuando tenga lugar un **cambio de residencia** de la entidad residente en territorio español al extranjero.
 - c. Cuando se produzca la **transformación** de la forma jurídica de la entidad y ello determine la **no sujeción** al Impuesto sobre Sociedades de la entidad resultante.
 - d. Cuando se produzca la transformación de la forma jurídica de la entidad y ello determine la **modificación de su tipo** de gravamen o la aplicación de un régimen tributario especial.
- En ningún caso, el período impositivo puede exceder de doce meses.

Plazo para presentar la declaración

- La presentación de la declaración deberá efectuarse dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.
- Por consiguiente, como regla general, cuando se trate de sujetos pasivos cuyo ejercicio económico coincida con el año natural, el plazo de presentación de declaraciones queda fijado en los veinticinco primeros días naturales del mes de julio.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN	DELEGACIÓN/ AEAT	ADMIN SERVICIO CORREOS	DEE N T I D A D COLABORADORA
A INGRESAR	NO	NO	SI
A DEVOLVER	SI (*)	NO	SI
RENUNCIA EN FAVOR DEL TESORO	SI	SI	NO
CUOTA CERO	SI	SI	NO

(*)Si el resultado de la autoliquidación es a devolver mediante transferencia bancaria y únicamente en el caso de que el sujeto pasivo no tenga cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio nacional. En su domicilio fiscal o DCGC.